INFORMACIÓN EMPRESARIOS

MORATORIA DE LAS COTIZACIONES SOCIALES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

APLAZAMIENTO EN EL PAGO DE DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

COVID-19

ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN 01/ABRIL/2020

Fuente: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

DIRIGIDO A:

Empresas y autónomos.

REGULACIÓN:

Recogida dentro del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

¿EN QUÉ CONSISTE?

1. Aplazamiento de las cuotas que se deben pagar en el mes de abril a un interés reducido del 0,5%, interés siete veces inferior al que normalmente se establece.

Debe tratarse de empresas o autónomos afectados desde y por la situación provocada por el COVID-19. Por ello las empresas y trabajadores que se beneficien de este tipo de aplazamientos no pueden tener otro aplazamiento en vigor anterior.

ATENCIÓN: Se debe solicitar antes del transcurso de los <u>diez primeros días naturales del mes de</u> <u>abril</u>, para evitar la facturación de la cuota.

Además, para facilitar su tramitación, la empresa o el autónomo que actúe a través de un profesional o de un tercero (graduados, gestores, abogados y demás autorizados del Sistema RED), podrá tramitarlo a través del mismo sin necesidad de ningún tipo de apoderamiento específico para ello.

2. Moratoria a empresas y autónomos del pago sin intereses ni recargos de las cotizaciones que deban efectuarse en los meses de mayo, junio y julio, de hasta seis meses.

El periodo de devengo en el caso de <u>empresas</u> sería el comprendido entre abril y junio de 2020, mientras que en el caso de los <u>autónomo</u>s sería el comprendido entre mayo y julio de 2020.

REQUISITOS:

Se establecerán a través de una Orden Ministerial.

ATENCIÓN: La moratoria no será de aplicación para las empresas que hayan sido exoneradas de pagar cotizaciones sociales por sus trabajadores afectados por ERTEs por fuerza mayor a causa del coronavirus.

Las empresas y autónomos que pudieran no tener derecho a la moratoria también podrán solicitar el aplazamiento antes mencionado al 0,5% durante los periodos de pago de mayo y junio.

3. Otras medidas.

Para los trabajadores por cuenta propia que vieran su actividad suspendida con motivo de la entrada en vigor del decreto de alarma y se les reconociera el derecho al cese de actividad desde el mes de marzo, se han eliminado los recargos que pudieran corresponder por el retraso en el pago de las cuotas generadas hasta el día de dicho reconocimiento.

Para cubrir el resto de los días de marzo, estos trabajadores pueden pedir la prestación extraordinaria por cese de actividad aprobada hace dos semanas, que incluye, además del pago de una prestación mínima de 661 euros al mes, la exención en el pago de las cotizaciones sociales.

3. Otras medidas (continuación).

Aprobada la modificación de los requisitos de acceso a la prestación extraordinaria para trabajadores por cuenta propia para adaptarla a los profesionales del sector agrario y a los profesionales de la cultura.

En este sentido, los <u>trabajadores agrarios</u> utilizarán para acreditar la caída de la facturación del 75% la comparación con los mismos meses del año anterior y no el promedio del semestre anterior, como ocurre con el resto de trabajadores por cuenta propia. Con ello, se tendrán en cuenta periodos comparables para establecer la pérdida de facturación, ya que las campañas agrícolas tienen un componente marcadamente estacional.

En el caso de los <u>profesionales de la cul</u>tura, la caída de ingresos se acreditará comparando los ingresos del mes con pérdidas con la media de los doce meses anteriores, ya que se ha tenido en cuenta que estos trabajadores tienen una distribución irregular de la actividad a lo largo del año.

3. Otras medidas (continuación).

Se han ampliado las gestiones que pueden realizar los autorizados en el Sistema RED.

A partir de ahora, y con el objetivo de agilizar los trámites, los autorizados RED estarán habilitados para gestionar los aplazamientos en el pago de deudas, las moratorias en el pago de cotizaciones y las devoluciones de ingresos indebidos.



Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Llerena

Tfno.: 924 87 38 29/<u>aedl@llerena.org</u>

Gerente de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Llerena dinamizadoracomercial@llerena.org

